

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, 31 de mayo de 2021, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso con Radicado No. 2018 – 00219, siendo demandante **BANCOLOMBIA S.A** y demandado **JOSE LUIS RUIZ BARRIOS**, con atento informe que se encuentran pendiente por resolver la petición de la apoderada de la parte demandante la liquidación de Agencias en derecho y costas del proceso. Favor proveer de conformidad.

La sria,


ROSA AUDELINA FARFAN SILVA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad
Arauca - Arauca

Arauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que **las agencias en derecho** hacen parte de las costas del proceso y que ellas se tasan por el juez, conforme el Título I, numeral 1.2., que se relaciona con el antiguo Proceso Abreviado, en primera instancia, “Hasta el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia...”, según el ACUERDO No. 2222 del 10 de diciembre de 2003, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que modificó el Acuerdo No. 1887 del 27 de junio de 2003, **se le condenará al demandado al pago de las agencias en derecho en el equivalente al 5% de las pretensiones reconocidas en la sentencia**, esto es, sobre el monto del capital e intereses, reconocidos en el numeral 4º de la parte resolutive de la sentencia del 21 de agosto de 2018, esto es la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE**, (\$ 684.351,00), como **AGENCIAS EN DERECHO**, los cuales serán tenidos en cuenta por la secretariadel despacho en la liquidación de las costas del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ